



Chiriguaná, Marzo Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE:	EDILBERTO GUERRERO TORRES
DEMANDADA:	MIREYA MENA SANGUINO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00011-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por EDILBERTO GUERRERO TORRES, mediante apoderado judicial, contra MIREYA MENA SANGUINO, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada MIREYA MENA SANGUINO, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares pedidas, decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes que son objeto de gananciales y se encuentra en cabeza de la parte demandada MIREYA MENA SANGUINO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 598 del C.G.P.:

- Casa ubicada en la cabecera Municipal de Curumaní en la Calle 9 No. 6 – 39 Comprendida entre los linderos que aparecen en la escritura N° 174 del 29 de marzo de 1996, con una extensión de 606,21 metros cuadrados, las mejoras declaradas y registradas, consiste en una casa de paredes de material techo de eternit, pisos de cemento, agua, luz, etc., y área de terreno restante de 258,98 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: NORTE, con calle 9 con una extensión de 12 MTS; SUR, con predios N° catastral 010200100002000, en una extensión de 24,22 MTS; ESTE: Con predios de N° catastral 010200100001000 en una extensión 21,14 MTS y por el OESTE, Con el Lote N° 1, en una extensión de 22,04 MTS; bien inmueble ADQUIRIDO por compraventa a través de la escritura No. 273 del 17 de julio

de 2018, Notaria Única de Curumaní registrada en la Oficina de Registro de Chimichagua con Matricula Inmobiliaria No. 192-18159.

- Un Predio Rural denominado EL ORIENTE, ubicado en la Vereda San Roque, jurisdicción del Municipio de Curumaní (Cesar), con un Área de 36 hectáreas 7.330 metros cuadrados comprendido entre los linderos que se encuentran consignados en la Resolución 431 del 24 de abril de 1985, Bien adquirido por compraventa a través de la escritura pública No. 219 del 29 de abril del 2011, Notaria Única de Curumaní, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua con Matricula Inmobiliaria No. 192-8744
- Un inmueble Urbano, ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Conjunto Residencial BOSQUES DE HOYUELOS, Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 88A N° 21-42 Interior 2 Apartamento 644; INCLUIDO 2 Garajes, cuyas nomenclatura son: Carrera 88A N° 21 42 GJ 23 y 24, inmuebles que fueron adquiridos, por MIREYA MENA SANGUINO a través de Leasing habitacional familiar que hiciera Al Banco Davivienda S.A., la cual se encuentra consignada en la escritura pública No. 0165 de fecha 27 de enero de 2017, Notaria 54 del Circulo de Bogotá con Matricula Inmobiliaria No. 050C-1530885; 050C01458087 y 050C-01458088 respectivamente, registrados en la oficina de Registro de Bogotá y Código Catastral N° AAA0162MPBR.
- Un Predio Rural denominado FINCA LAS TRES DELICIAS ubicada en la Vereda San Roque, jurisdicción del Municipio de Curumaní (Cesar), escritura pública No. 77 del 21 de junio del 2016, Notaria Única de Chiriguana, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua con Matricula Inmobiliaria No. 192-32394

Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar y de Bogotá D.C. (zona centro), para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., a costas de la peticionaria. Líbrese el oficio respectivo.

- Un vehículo que tiene las siguientes Características: Placas: DYZ198, Clase: CAMIONETA, Marca: NISSAN, Modelo: 2018, Color: GRIS, Carrocería: WAGON, Servicio: PARTICULAR

Oficiése a la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá D.C., con el fin que se sirvan registrar el embargo ordenado.

Este despacho no decreta la medida cautelar pedida referente a los semovientes que pretende secuestrar, toda vez, que no allega prueba siquiera sumaria del hierro quemador perteneciente a MIREYA MENA SANGUINO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4423f9a063d477a9cf6655a3998de515071999294f601100d26b1367605c6024

Documento generado en 15/03/2021 10:57:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**